



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA EL PROYECTO DE RELLENO DEL CAMPO DE FUTBOL DE LA COMUNIDAD DE EL GUAYACAN, MUNICIPIO DE SAN MATIAS, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO.

Nosotros, **RAÚL EDGARDO CASTELLANOS SOSA**, mayor de edad, casado, hondureño, con DNI No. 0713-1965-00055 y con domicilio en este municipio de San Matías, Departamento de El Paraíso, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal del municipio de San Matías, facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de San Matías y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** por una parte y por la otra el señor **JOSE GUILLERMO MORAZAN AVILA**, mayor de edad, casado, hondureño, con DNI N.º 0706-1959-00089, con domicilio en la Ciudad de Danlí en su condición de contratista individual hemos convenido celebrar el Contrato Exclusivo de: **ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA EL PROYECTO DE RELLENO DEL CAMPO DE FUTBOL DE LA COMUNIDAD DE EL GUAYACAN** Con las cláusulas siguientes: de conformidad con las estipulaciones siguientes: **CLAUSULA I:** Siempre que el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación: 1. **CONTRATANTE:** RAUL EDGARDO CASTELLANOS SOSA. 2. **MUNICIPALIDAD:** Municipalidad de San Matías, Departamento de El Paraíso. 3. **SUPERVISION:** la supervisión se designará o estará a cargo por parte de la municipalidad o quien el alcalde designe. 4. **FINANCIAMIENTO:** Fondos asignados para el gasto de inversión del programa de Desarrollo Cultural y Convivencia Social con Transferencia del gobierno Central 5. **CONTRATISTA:** la empresa constructora, ingeniero o persona favorecida en las cotizaciones que forman parte de este contrato.

6. **PROYECTO:** **CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA EL PROYECTO DE RELLENO DEL CAMPO DE FUTBOL DE LA COMUNIDAD DE EL GUAYACAN, MUNICIPIO DE SAN MATIAS DEPARTAMENTO DE EL PARAISO.** **CLAUSULA II: TRABAJO REQUERIDO:** El CONTRATISTA con elementos suficientes que suministra por su cuenta y riesgo, se obliga a realizar para la MUNICIPALIDAD el proyecto objeto de este contrato. **CLAUSULA III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO:** a) orden de inicio: las partes acuerdan que la orden de inicio será tres días después de la firma del contrato. B) Plazo: el contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de día (01) siguiente a la fecha de orden de inicio emitida por la MUNICIPALIDAD y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la orden de inicio y estará sujeta a extensiones de tiempo autorizadas, por la MUNICIPALIDAD si por causa de fuerza mayor el plazo de ejecución se modificase por un aumento en las cantidades de obra del proyecto, **CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO:** el monto de este contrato se determinará de acuerdo a las horas trabajadas según horómetro



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO



presentado por el contratista y visto bueno del inspector de campo y será pagado con moneda oficial de la Republica de Honduras, mediante un solo pago al finalizar el proyecto en base a los precios siguientes:

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR
PRELIMINARES				
1	1 Retro excavadora Terex 750X color blanco	Horas según horómetro presentado	Hora	L.1,300.00
2	1 volqueta Freightliner color verde de 15 mts,	Hora según horómetro presentado	Hora	3,000.00
3	1 volqueta Mercedes benz color blanco de 5 mts	Hora según horómetro presentado	Hora	1,000.00
4	1 volqueta Mercedes benz color naranja de 5 mts.)	Hora según horómetro presentado	Hora	1,000.00
5	Pago de Flete(traslado de maquinaria al sitio)	1	Flete	5,000.00

CLAUSULA V: FORMA DE PAGO (UN SOLO PAGO AL FINALIZAR EL PROYECTO). LA MUNICIPALIDAD, efectuara un solo pago a EL CONTRATISTA

CLAUSULA VI: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga a efectuar las obras objetos de este contrato, de acuerdo con los siguientes acuerdos anexos que quedan incorporados a este contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en el: Cotizaciones. **CLAUSULA VII: SUPERVISION DEL PROYECTO:**

1. LA MUNICIPALIDAD supervisará la ejecución de este proyecto por medio de la persona designada por la municipalidad, la cual se hará del conocimiento del contratista.
2. LA MUNICIPALIDAD velara porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo de conocimiento del contratista, podrá efectuar cuántas inspecciones considere convenientes; dicha inspección también podrá ser efectuada por EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA se verá obligado a dar las facilidades necesarias para la inspección y facilitara o hará que se facilite el libre acceso en todo tiempo; así mismo proveerá la información asistencia necesaria para que se efectúe la inspección **CLAUSULA VIII. FUERZA MAYOR:** por fuerza mayor se entenderá causas imprevistas fuera de control del CONTRATISTA incluyéndose y no limitándose a actos de



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO



Dios, actos cuarentena, huelgas, embargos, sobre fletes, atrasos administrativos etc. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LA MUNICIPALIDAD por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso LA MUNICIPALIDAD hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha, pagará al CONTRATISTA una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo.

CLAUSULA IX. OTRAS OBLIGACIONES. Este contrato está sometido a las leyes de la Republica de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes. EL CONTRATISTA no asignara, transferirá, sub contratara y hará otras disposiciones de este contrato o cualquier parte del mismo, así como de derechos, reclamos u obligaciones de CONTRATISTA, derivados de este contrato a menos que tenga consentimiento escrito de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA X. TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.** LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al CONTRATISTA indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se de en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que LA MUNICIPALIDAD pudiera tener contra el CONTRATISTA. Al recibir la mencionada comunicación, el CONTRATISTA inmediatamente discontinuara, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y pedidos de materiales, facilidades de suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar al CONTRATISTA todos los gastos sub siguientes que sean razonables y necesarios efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el CONTRATISTA. **CLAUSULA XI: CAUSAS DE RESCISION, CANCELACION DEL CONTRATO:**

1. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del CONTRATISTA para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:
 - a) En caso de evidente negligencia del contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, se interrumpe la continuación de la obra o si por otra causa no desarrolla el trabajo en forma aceptable y



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes de la persona encargada por parte de LA MUNICIPALIDAD.

- b) Si el CONTRATISTA es declarado en quiebra.
- c) Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales.
- d) Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio de la hacienda pública o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de LA MUNICIPALIDAD.
- e) Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este contrato.
- f) Si el contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado.

2. La rescisión del contrato se efectuará sin más trámite judicial o administrativo, que la emisión de un acuerdo de la Corporación Municipal.

CLAUSULA XII: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS; 1) cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con LA SUPERVISION realizada por la persona encargada, deberá ser resuelto por LA MUNICIPALIDAD, quien previo estudio del caso dictara su resolución y la comunicara al reclamante. La resolución de LA MUNICIPALIDAD tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa. 2). contra la resolución de LA MUNICIPALIDAD queda expedita la vía judicial ante los tribunales de lo contencioso administrativo.

CLAUSULA XIII: PROGRAMA DE TRABAJO: después de suscrito el presente contrato y antes de iniciarse la ejecución del proyecto, el CONTRATISTA deberá informar a LA MUNICIPALIDAD ya sea de forma verbal o escrita el día que iniciara los trabajos objetos de este contrato el cual deberá contar con la aprobación por LA MUNICIPALIDAD, al finalizar el proyecto, el CONTRATISTA a través de la persona encargada, rendirá a LA MUNICIPALIDAD un informe indicando los trabajos realizados . . .

CLAUSULA XIV: INSPECCION FINAL Y RECEPCION: 1.) INSPECCION FINAL: El CONTRATISTA deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada LA MUNICIPALIDAD y la persona encargada, estas harán una inspección de la misma **CLAUSULA XV CUMPLIMIENTO:** una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato, y que la persona que supervisen haya verificado la inspección final y aceptado la obra, que todos



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



los documentos requeridos por este contrato hayan sido presentados por el CONTRATISTA y aceptados por LA MUNICIPALIDAD, se realizara el acta de recepción final y que el CONTRATISTA haya dado cumplimiento a entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD y las condiciones establecidas en este contrato y demás anexos en el proyecto se considerará terminado. En fe de lo cual, firmamos el presente contrato en el municipio de San Matías, Departamento de El Paraíso, a los 08 días del mes de marzo del año 2024.



RAUL EDGARDO CASTELLANOS.

LA MUNICIPALIDAD

DNI N.º 0713-1965-00055

JOSE GUILLERMO MORAZAN

CONTRATISTA

DNI N.º 0706-1959-00089





“CONTRATO DE ELABORACION E INSTALACION DE 13 PUERTAS DE METAL “

Nosotros: **RAUL EDGARDO CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, de este domicilio y con DNI N° **0713-1965-00055** actuando en su condición de Alcalde Municipal de San Matías, Departamento de El Paraíso; quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificará como **LA MUNICIPALIDAD** y por la otra parte el señor, **WALTER ABENER GUDIEL GUDIEL** mayor de edad, hondureño, con DNI N° **0713-1982-00072** actuando en su condición contratista individual por este acto hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO** el cual se registrá por las siguiente clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El contratista se compromete en esta oportunidad a la elaboración e instalación de 13 puertas de metal para mejoramiento de viviendas del Casco Urbano del municipio de San Matías, departamento del paraíso Las cuales deben ser elaboradas, pintadas e instaladas a cada beneficiario en su vivienda.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las puertas serán elaboradas de primera calidad y ser entregados a cada beneficiario en su vivienda.

CLAUSULA TERCERA MONTO TOTAL DEL CONTRATO: La Municipalidad pagara al contratista por este servicio la cantidad de L. 56,550.00 (**CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 00/100**) que corresponde a 13 puertas de metal las cuales quedaran instaladas para su servicio.

CLÁUSULA CUARTA FORMA DE PAGO: se establece como forma de pago un solo pago al finalizar la entrega contra actas de recepción y fotografías que evidencien la instalación y beneficiarios de las mismas.

CLÁUSULA QUINTA: El incumplimiento al presente contrato dará lugar al incumplimiento del pago por el monto acordado entre las partes y a razonar próximas contrataciones de esta naturaleza.

CLAUSULA SEXTA: El presente contrato tendrá una vigencia de 30 días a partir de la firma del presente.

CLÁUSULA SEPTIMA: RELACIONES LABORALES: el contratista es independiente, y esta relación se mantendrá en todos los tratos que por motivos del contrato se den entre las partes, el señor contratista reconoce que entre **LA MUNICIPALIDAD** y **EL** existe solo la relación de este contrato y que no existe relación de trabajo alguna, así como ninguna responsabilidad laboral, o eventos subsecuentes que puedan afectar los intereses de la municipalidad.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATIAS

DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO



CLAUSULA OCTAVA: manifiesta el señor **WALTER ABENER GUDIEL** estar de acuerdo por lo estipulado por la municipalidad, y en fe de lo cual firmamos el presente documento a los 23 días del mes de Abril del año 2024




**RAUL EDGARDO
CASTELLANOS
ALCALDE MUNICIPAL**



**WALTER ABENER GUDIEL
CONTRATISTA**